

Oficio No. SGC-2018- 2040

Quito D. M., 05 JUL. 2018

TICKET GDOC: 2017-192858

Señora
Ivone Von Lippke
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 31 de julio de 2017, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, me permito remitir a usted el expediente GDOC No. 2017-192858, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 342 hojas útiles, incluido 1 plano y 2 CD's.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2017-192858 (342 hojas, incluido 1 plano y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-07-05	
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-05	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC. **para conocimiento**
Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
Informe N° IC-O-2018-086

COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Lcdo. Pablo Melo, Director (S) de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1803-2017 de 26 de diciembre de 2017, a fojas 336 del expediente, remite el expediente íntegro No. 51 AZEE correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII ubicado en la parroquia San Isidro del Inca, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.
- 1.2. La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria de 10 de abril de 2018, analizó la petición del Director de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 002-UERB-AZEE-SOLT-2017, a fojas 320-328 del expediente, el Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)"

Cambio de Zonificación	APLICA (SI -NO)	Zonificación	D3(D203-80)
		Lote Mínimo	200m2
	SI	Forma de Ocupación	(D) Sobre línea de Fábrica
		Uso Principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2

"(...)"

2.2. Mediante Informe Técnico N° 257-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1209, de 17 de noviembre de 2017, a fojas 20 del expediente, el Sr. Christian Rivera, Director

Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“La Zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII de la Parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observan condiciones físicas en el terreno que presentan amenaza y las condiciones de exposición son pocas para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general todo el AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII”, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída de piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII” de la Parroquia San Isidro del Inca, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis (...).”*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el 10 de abril de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Números 133961; 242496; 242521; 3026379 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII, a favor de sus copropietarios y se asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D3(D203-80), área de lote mínimo: 200m², uso de suelo principal (RU2) Residencial Urbano 2 y forma de ocupación del suelo: (D) Sobre Línea de Fábrica, manteniendo la clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Se aprueba por excepción los lotes 4, 9 y 10.



Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 002-UERB-AZEE-SOLT-2017, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe N° 257-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1209, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Se dispone a la Unidad Especial Regula Tu Barrio confirmar el tejido vial para el sector; y, verificar las áreas verdes para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, a favor de sus copropietarios.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,



Abg. Sergio Garnica Ortiz
 Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Sr. Jorge Albán
 Concejal Metropolitano

Mgs. Patricio Ubidia
 Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	S. Arce	GC	2018-04-23	
Revisado por:	Y. Venegas	PGC (S)	2018-04-23	

(2017-192858)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica	23-4-18	- 30-05-18	7/06/2018	
Sr. Jorge Albán	7-6-18		11-6-2018	
Mgs. Patricio Ubidia	11-6-18		3-7-2018	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	

revisado y
remitir a C. U. Saez

Oficio No.: SG- 0290
Quito D.M., 23 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-192858

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0016, 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

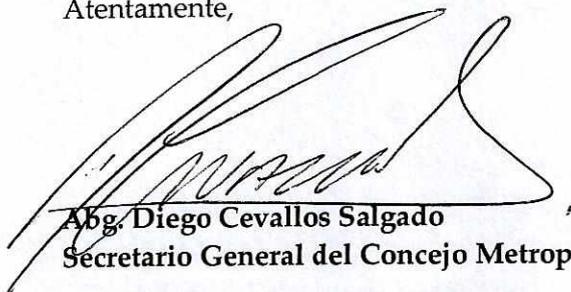
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0019

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-192858

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3791 de Diciembre 29 de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi"".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



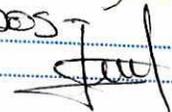
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:50

Nº. HOJAS: 003

Recibido por: 

3391

Ticket#2017-192858 — Of. 1803 Envío de expediente original del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII

Información del ticket

Antigüedad: 5 d 20 h
Creado: 27/12/2017 - 09:13
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (501)

Artículo #7 – Actualización del propietario!

Creado: 02/01/2018 - 06:01 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2017-SGC-3791.pdf , 202.5 KBytes

VA ALCALDIA 2017-SGC-3791

C.C. UNIDAD REGULA TU BARRIO

Artículo #6 – Actualización del propietario!

Creado: 02/01/2018 - 06:01 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!

Oficio No.: SG- 3791

Quito D.M., 29 DIC 2017

Ticket GDOC: 2017-192858

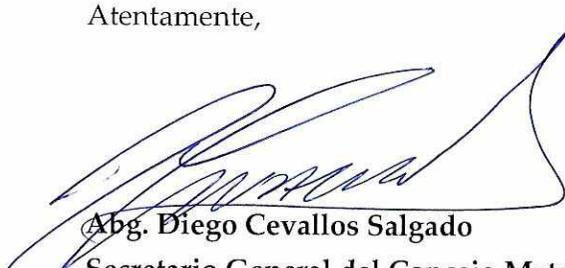
Doctor
Mauricio Rodas Espinel
 Alcalde Metropolitano
 Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

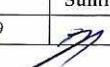
En atención al oficio No. UERB-1803-2017, de 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-12-29	

Adjunto: Oficio No. UERB-1803-2017, de 26 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios
 Ejemplar 2: Archivo numérico
 Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
 Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
Con copia para conocimiento
 Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio No.: SG- 3791 ALCALDÍA
 Quito D.M., 2º DIC 2017
 Ticket GDOC: 2017-192858

Doctor
 Mauricio Rodas Espinel
 Alcalde Metropolitano
 Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1803-2017, de 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 133961, 242496, 242521 y 3026379, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,


 Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-12-29	

Adjunto: Oficio No. UERB-1803-2017, de 26 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios
 Ejemplar 2: Archivo numérico
 Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
 Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
 Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio No. UERB - 1803 - 2017

Quito DM, 26 de diciembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 51 - AZEE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA VIII**, ubicado en la **PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 004-UERB-AZLD-2017, de 07 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 002-UERB-AZEE-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Melo
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

**Adj. 1 carpeta de 335 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos**

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arg. Eduardo Game	
Revisado por:	Dr. Daniel Cano	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

quito SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
Fecha: 27 DIC 2017 Hora
Nº HOJAS
Recibido por:

MEMORANDO UERB-AZLD-273-2017

Para: Ab. Karina Subía Dávalos.
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UERB

De: Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB LA DELICIA

Asunto: Remito Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII, Expediente No. 51 AZEE.**

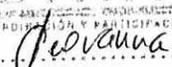
Fecha: Quito, 21 de diciembre de 2017

Por medio del presente, remito a usted el Expediente Integro No. **51 AZEE** correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII**, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca; propiedad que se encuentra en derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos"; además, se adjunta la información y documentación, la cual ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,


Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB LA DELICIA

	Nombre	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	21/12/17	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: 
Firma:
Fecha: **21 DIC. 2017**

ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017

00000330
Trecientas Treinta

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" (Expediente No. 56 AZEE), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII (Expediente No. 51 AZEE), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PULIDA ALTA" ETAPA II (Expediente No. 57 AZEE), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" (Expediente No. 54 AZEE); y PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME PARA EL PROCESO DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SIGUIENTE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PROGRESO DEL INCA" (Expediente No. 39 AZEE).

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, siendo las quince horas, mediante según Convocatorias No. UERB-AZLD-004-2017 y No. UERB-AZLD-PA-002-2017, del uno de diciembre del dos mil diecisiete, se reúnen los señores:

- Arq. Juan Carlos Echeverría, **Coordinador UERB- AZLD;**
- Ab. Lucia Jurado Orna, **Responsable Legal UERB-AZLD;**
- Gabriel Bedón Álvarez, **Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD;**
- Arq. Gabriela Nina, **Delegada del Administrador Zonal Eugenio Espejo;**
- Abg. Rolando Ruiz, **Director Jurídico Zonal Eugenio Espejo;**
- Ing. Elizabeth Carrión, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Gestión De Riesgos;**
- Arq. María Belén Cueva, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Catastro;**
- Arq. Elizabeth Ortiz, **Delegada de la Secretaría De Territorio, Hábitat y Vivienda.**

Responsables del proceso en la Administración Zonal Eugenio Espejo, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:
 - a) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI"** (Expediente No. 56 AZEE), (REFORMA – ORDENANZA No. 0117) Sancionada el 31 de Marzo del 2016, que se encuentra ocupando los predios No. **243160** de propiedad de **SANGUÑA TUPIZA JOSE ANGEL MARIA Y OTROS**, No. **243159** de propiedad de **PILLAJO TUPIZA JOSE MIGUEL ANGEL Y OTROS** y No. **243094** de propiedad de **PILLAJO ABRAJAN JOSE LUIS ALBERTO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**.
 - b) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII** (Expediente No. 51 AZEE), que se encuentra ocupando los predios No. **3026379** de propiedad de **PERALTA**

[Handwritten signature and initials]

ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017

LAMIÑA JOSE ABEL, No. 242496 de propiedad de **ABRIL GUALPA NESTOR ENRIQUE Y SRA.**, No. 242521 de propiedad de **SANGUÑA VICENTE JOSE RAFAEL**, No. 133961 de propiedad de **VICENTE PILLAJO JOSE JULIO Y OTRO**, No. 133961 de propiedad de **VICENTE PILLAJO JOSE JULIO Y OTRO**, No. 242496 de propiedad de **ABRIL GUALPA NESTOR ENRIQUE Y SRA.**, No. 242521 de propiedad de **SANGUÑA VICENTE JOSE RAFAEL** y No. 3026379 de propiedad de **PERALTA LAMIÑA JOSE ABEL**, ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**.

- c) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PULIDA ALTA" ETAPA II (Expediente No. 57 AZEE)**, que se encuentra ocupando los predios No. **241863** de propiedad de **PASTE GUAYTA JHON JAVIER Y OTROS** y No. **251835** de propiedad de **QUINATO A MIGUEL ANGEL**, ubicado en la parroquia de **COCHAPAMBA**.
- d) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" (Expediente No. 54 AZEE)**, (REFORMA – ORDENANZA No. 0355) Sancionada el 31 de Enero del 2013, que se encuentra ocupando el predio No. **3528040** de propiedad de **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, ubicado en la parroquia de **COCHAPAMBA**.
2. Revisión y aprobación del Informe Técnico Definitivo para el proceso de Partición Administrativa, del siguiente Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado:
- a) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PROGRESO DEL INCA" (Expediente No. 39 AZEE)**, que se encuentra ocupando el predio No. **5054741** de propiedad de **TACO TIPANTUNA ANTONIO Y OTROS**, que se encuentra ocupando el predio No. **531678** de propiedad de **MONTALVAN CRUZATE PEDRO ANTONIO Y OTROS**, ubicado en la parroquia **SAN ISIDRO DEL INCA**.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 001-UERB-AZEE-SOLT-2017, correspondiente a la (REFORMA – ORDENANZA No. 0117) Sancionada el 31 de Marzo del 2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI"**, Expediente No. 56 AZEE.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 002-UERB-AZEE-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social

ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017

00000329
Trecientos veintinueve

Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII, Expediente No. 51 AZEE.**

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PULIDA ALTA" ETAPA II, Expediente No. 57 AZEE.**
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 004-UERB- AZEE-SOLT-2017, correspondiente a la (REFORMA – ORDENANZA No. 0355) Sancionada el 31 de Enero del 2013, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", Expediente No. 54 AZEE.**
- Presentación del Informe de Partición Administrativa No. 001-UERB-AZEE-2017, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PROGRESO DEL INCA", Expediente No. 39 AZEE.**

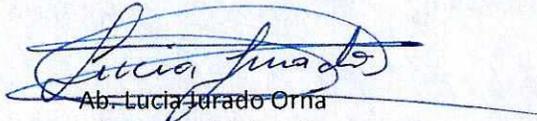
La Mesa requiere que en los planos correspondientes a los Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en donde conste la denominación de área Municipal, se cambie a áreas a ser entregadas al Municipio.

Analizados y revisados los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico, y, los Informes de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

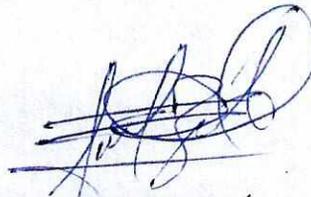
No existiendo otro punto que tratar y siendo las dieciséis horas quince minutos, se da por concluida la Mesa Institucional.


Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón
**COORDINADOR
UERB- AZLD**

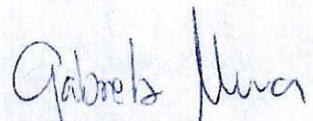
ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017



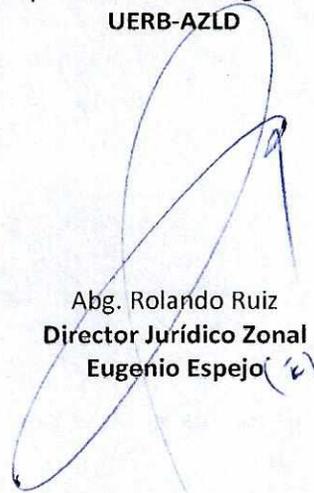
Ab. Lucia Jurado Orna
Responsable Legal
UERB- AZLD



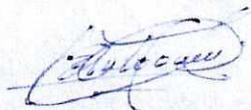
Gabriel Bedón Álvarez
Responsable Socio Organizativo
UERB-AZLD



Arq. Gabriela Nina
Delegada del Administrador Zonal
Eugenio Espejo



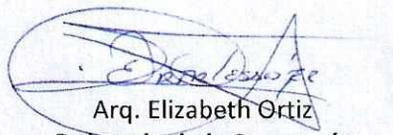
Abg. Rolando Ruiz
Director Jurídico Zonal
Eugenio Espejo (v)



Ing. Elizabeth Carrión
Delegada de la Dirección Metropolitana
De Gestión De Riesgos



Arq. María Belén Cueva
Delegada de la Dirección Metropolitana
De Catastro



Arq. Elizabeth Ortiz
Delegada de la Secretaría
De Territorio, Hábitat y Vivienda

00000828
Trecientos veintiocho

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN
MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA VIII, A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS**

**EXPEDIENTE Nº 51 AZEE
INFORME No. 002-UERB-AZEE-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL
DE AMAGASÍ" ETAPA VIII**

Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA

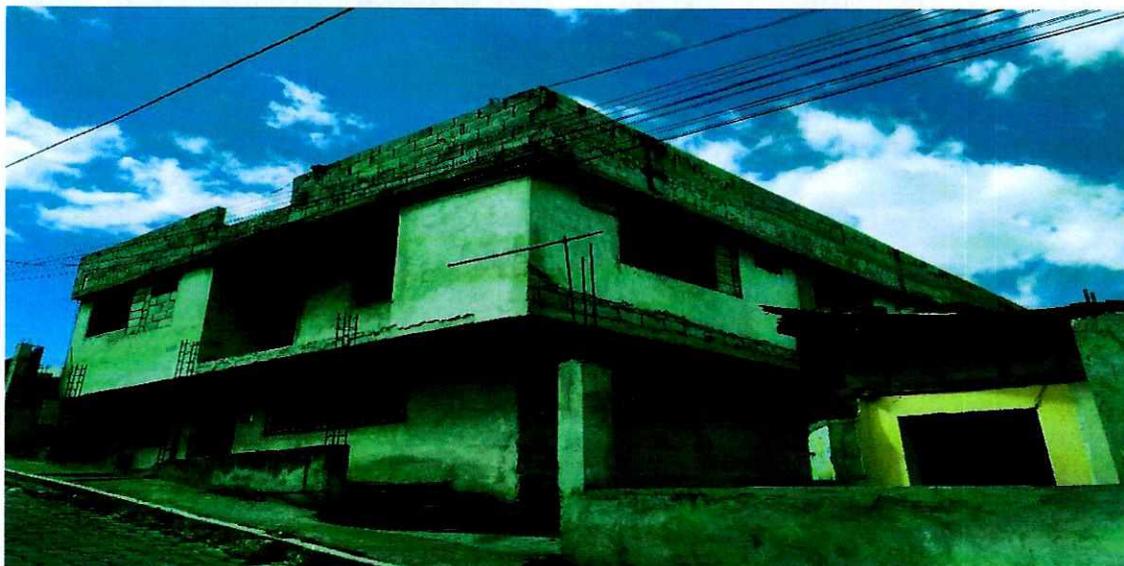
Barrio/Sector: SAN MIGUEL DE AMAGASÍ

Administración Zonal: EUGENIO ESPEJO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RNR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Beatero	Residencial 10T	

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, Administración Zonal Eugenio Espejo.

El Asentamiento cuenta con una organización social provisional legalmente protocolizada, sin embargo, de conformidad con las escrituras, sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado tiene 40 años de Asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 95.45%, puesto que de los 22 lotes existentes, 21 ya cuentan con soluciones habitacionales precarias.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 5 de septiembre del 2017, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios carecen de recursos económicos, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

Se considera que el Asentamiento cuenta en lo que respecta a servicios básicos agua potable en un 100%, energía eléctrica 100%, alcantarillado 100%. Así mismo se puede identificar que el Asentamiento no cuenta con obras de infraestructura como calzadas en pasajes.

000-0307

Trescientos veintiocho

Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y aún se encuentra en obra gris.

CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 45% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población de asentamiento; esto confluye además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ", ETAPA VIII**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	EUGENIO ESPEJO
PARROQUIA:	SAN ISIDRO DEL INCA
REPRESENTANTE:	LUIS QUILUMBA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ", ETAPA VIII
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	40
CONSOLIDACIÓN:	95.45 %
NÚMERO DE LOTES:	22
POBLACIÓN BENEFICIADA:	88

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD

1. ESCRITURA GLOBAL:

Mediante escritura pública de partición de bienes otorgada el 27 de mayo de 1983, ante el Notario doctor Telmo Cevallos Guayasamín, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 1983, entre los señores Ángel María, Atanacio, José Julio, Agustín y María Luisa Vicente Pillajo, se adjudicó al señor **José Julio Vicente Pillajo** el lote número tres, ubicado en el punto Amagasí, parroquia Zambiza, hoy parroquia San Isidro del Inca que se circunscriben en los siguientes linderos.

LINDEROS :

NORTE: En la extensión de cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, con lote No. 4 que se le va a adjudicar a Agustín Vicente Pillajo.

SUR: En la Extensión de cincuenta y tres metros quince centímetros, con lote No. 2 adjudicado a Atanacio Vicente Pillajo.

ORIENTE: En la Extensión de veinte y cuatro metros treinta y cinco centímetros, con la calle San Miguel de Amagasí; y,

OCCIDENTE: En la Extensión de veinte y tres metros ochenta y cinco centímetros, con la propiedad de Alegría Hernández en una parte y con el Cementerio Militar en otra parte.

SUPERFICIE DEL LOTE DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA: Un mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

VENTAS POSTERIORES

1. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 28 de febrero de 2000, ante el notario público cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 26 de septiembre de 2000, los cónyuges señores José Julio Vicente Pillajo y Luz María Salazar de Vicente dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Luz María Clemencia de la Torre Enriquez el derecho de **USUFRUCTO**, y a favor de los señores María Fernanda, Gabriela Stefany y Víctor Fernando Mejía de la Torre la **NUDA PROPIEDAD** del 50% de los derechos y acciones de lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.

ACLARATORIA.- Mediante escritura otorgada el 3 de julio de 2001, ante el notario público cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón inscrita el 17 de octubre de 2016, los cónyuges señores José Julio Vicente Pillajo y Luz María Salazar de Vicente; y la señora Luz María Clemencia de la Torre Enriquez, por sus propios derechos y estipulando a favor de sus hijos María Fernanda, Gabriela Estefany, Víctor Fernando Mejía de la Torre aclaran la escritura otorgada el 28 de febrero de 2000, e inscrita el 26 de septiembre de 2000, sobre el porcentaje que se vendió a favor de la señora Luz María Salazar de la Torre el derecho

00000326
Treinta y seis

de **USUFRUCTO**, y a favor de los señores María Fernanda, Gabriela Stefany y Víctor Fernando Mejía de la Torre la **NUDA PROPIEDAD es el 47,70%** de los derechos y acciones de lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.

- Mediante Escritura de compraventa otorgada el 31 de diciembre de 1996, ante el notario décimo sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 9 de enero de 1997, los cónyuges José Julio Vicente Pillajo, y Luz María Salazar Inapanta dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luis Leonidas Farinango Imbaquingo y Gladys Luzmila Lagla Chicaiza el 22,010% de los derechos y acciones de lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.

ACLARATORIA.- Mediante escritura otorgada el 13 de marzo de 2002 ante el notario décimo séptimo del Cantón Quito doctor Remigio Poveda, inscrita el 29 de diciembre de 2016, los cónyuges señores José Julio Vicente Pillajo y Luz María Salazar de Vicente, y los cónyuges Luis Leonidas Farinango Imbaquingo y Gladys Luzmila Lagla Chicaiza aclaran la escritura otorgada el 31 de diciembre de 1996, e inscrita el 9 de enero de 1997, sobre el porcentaje que se vendió **a los cónyuges Luis Leonidas Farinango Imbaquingo y Gladys Luzmila Lagla Chicaiza es el 52,30%** de los derechos y acciones de lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DE FECHA 22/06/2017
<ul style="list-style-type: none">Luz María Clemencia de la Torre (USUFRUCTO)María Fernanda, Gabriela Stefany y Víctor Fernando Mejía de la Torre (NUDA PROPIEDAD)	C50012311001
Cónyuges Luis Leonidas Farinango Imbaquingo y Gladys Luzmila Lagla Chicaiza	C50012311001

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

- Sobre el lote número uno pesa primera hipoteca a favor del Municipio de Quito, en cumplimiento de las obras de Urbanización.
- NO ESTA EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR

CONCLUSIÓN:

La información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que consta en el expediente.

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD

1. ESCRITURA GLOBAL:

Mediante escritura pública de donación otorgada el 28 de febrero de 1959, ante el Notario del cantón Quito, doctor Alejandro Troya, inscrita el 15 de junio de 1959, los cónyuges señores Sebastián Sanguña y María Manuela Tituaña donaron al señor Gregorio Sanguña un lote de terreno ubicado en el punto Amagásí, parroquia Llano Chico, (hoy parroquia San Isidro del Inca), dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA:

- NORTE:** mide treinta y ocho metros camino real, en parte y en otra veinte y cinco metros linda con Manuela Sinailin.
- SUR:** cincuenta y dos metros treinta y seis centímetros linda con Rafael Gualoto.
- ORIENTE:** sesenta y seis metros cincuenta centímetros en parte y en otra veinte y seis metros; y,
- OCCIDENTE:** ciento cincuenta metros linda Manuel Sanguña en parte y en otra con Pedro Sanguña

SUPERFICIE DE ACUERDO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO: 447.04m²

(Fecha de protocolización 15 de septiembre de 2017, ante el Notario vigésimo noveno del cantón Quito, Dr, Rolando Falconí Molina)

VENTAS POSTERIORES

1. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 01 de marzo de 2006, ante el notario vigésimo cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 10 de abril de 2006, la señora Francia Magdalena Valladares Carrillo de estado civil divorciada y el señor Luis Estanislao Grijalva Guerra, de estado civil casado, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **Rosa Elidia Cuaical Lima**, de estado civil viuda, el 41% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de la parroquia Llano Chico, del cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 20 de agosto de 1991, ante el Notario décimo séptimo del Cantón Quito, doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el 2 de septiembre de 1991, los cónyuges Sebastián Sanguña Simbaña y Juana María Hortencia Condor Condor, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores **Nestor Enrique Abril Gualpa y Zoila Piedad Donoso Sanchez**, el 59% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha.

00000325
Trecientos veinticin

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES FECHA 22/06/2017
Rosa Elidia Cuaical Lima, viuda	C50012312001
Cónyuges, Nestor Enrique Abril Gualpa y Zoila Piedad Donoso Sanchez	C50012312001

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR

CONCLUSIÓN:

- *La información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que consta en el expediente.*

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD

1. ESCRITURA GLOBAL:

Mediante escritura pública de donación el 28 de febrero del año 1959, otorgada ante el notario Doctor Alejandro Troya, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de junio de 1959, los cónyuges Sebastián Sanguña y María Manuela Tituña donaron gratuitamente a su hijo el señor **José Manuel Sanguña**, un lote de terreno situado en la Parroquia Llano Chico, ahora Parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA:

- NORTE:** mide ochenta y cinco metros cincuenta centímetros y terreno de Pedro Sanguña,
SUR: mide setenta metros zanja propia y terreno de Alejandro Pillalaza en parte y en otra con diez y seis metros veinte centímetros y terreno de José Manuel Sanguña,
ORIENTE: mide cincuenta y seis metros cuarenta centímetros y terreno de Gregorio Sanguña; y,
OCCIDENTE: mide cincuenta metros y carretero particular

SUPERFICIE DE ACUERDO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO: 3672.43m²

(Fecha de protocolización 15 de septiembre de 2017, ante el Notario vigésimo noveno del cantón Quito, Dr, Rolando Falconí Molina)

VENTAS POSTERIORES:

1. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 17 de noviembre de 2015 en la notaria cuadragésima tercera del cantón Quito, ante el doctor Fernando Castro Salazar, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 27 de noviembre de 2015, la señora Delia María Sanguña Vicente, da en venta y perpetua enajenación a favor del **señor Marco Vinicio Cunalata Donoso de estado civil casado con la señora Clara Pinzón Cuenca**, el 4,379% de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.
2. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 25 de junio de 2015 en la notaria sexagésima novena del cantón Quito ante el doctor Miguel Tito Ruilova, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 3 de julio de 2015, el señor José Miguel Sanguña Vicente, da en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Rosa Lidia Coro Lovato y Luis Oswaldo Baraja Tipantuña; y, Juan José Palomo Tonato y María Ofelia Baraja Tipantiña** el 4,379% de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.
3. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 25 de septiembre de 2009 en la notaria segunda del cantón Quito ante la doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 26 de noviembre de 2009, los señores Darwin Oswaldo Sánchez Torres y Alexandra del Rocío Jaramillo Bravo dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Fausto Pablo Chávez Silva e Isabel Yolanda González Quinde** el 7,582% de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.
4. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 5 de junio de 2009 en la notaria vigésima tercera del cantón Quito ante el doctor Gabriel Cobo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 24 de junio de 2009, los **cónyuges Napoleón Peñafiel Granda y Gladys Esperanza López Morillo** dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Segundo Cristóbal Yanza Huerta y María de Lourdes Zaruma Yanza** el 10,80% de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.
5. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 12 de septiembre de 2007 en la notaria novena del Cantón Quito ante el doctor Juan Villacis Medina, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 26 de septiembre de 2007, la señora Gina Genoveva Hidalgo Solórzano da en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges José Julio Chanataxi Morocho y María Elena Pillaño Abrajan** el 10,58% de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.
6. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 28 de abril de 1987, ante el notario doctor Efraín Martínez Paz, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 28 de julio de 2005, los **cónyuges José Manuel Sanguña Tituaña y María Rosa Vicente**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Juan Hernán Flores Guanocunga y María Sofía Pachacama Paucar** un lote de terreno de 435 m².

ACLARATORIA.- Mediante escritura Aclaratoria otorgada el 22 de octubre de 2003 ante el notario cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro de la Propiedad el Cantón Quito el 28 de Julio de 2005, en la que se aclaró que los **cónyuges**

00000324
Trecientos veinticuatro

José Manuel Sanguña Tituaña y María Rosa Vicente dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Juan Hernán Flores Guanocunga y María Sofía Pachacama Paucar** el **9,52%** de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.

7. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 25 de julio de 2003 en la notaria primera del cantón Puerto Quito ante el doctor Napoleón Borja Borja, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 23 de julio de 2004, los cónyuges José Manuel Sanguña Tituaña y Rosa María Vicente dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **José Rafael Sanguña Vicente y Luz María Imbaquinga Cimba** el **7,006%** de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.
8. Mediante escritura de donación otorgada el 25 de julio de 2003 ante el notario primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de julio de 2004, los cónyuges José Manuel Sanguña Tituaña y Rosa María Vicente Pillajo donaron a la **señora María Rosa Sanguña Vicente** el **5,254%** de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.
9. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 2 de marzo de 2000 ante el notario vigésimo segundo del cantón Quito doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de marzo de 2000, los cónyuges José Luis Saa Aulestia y Zoila Angeliza Oviedo Jiménez dan en venta y perpetua enajenación el **17,55%** de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca, de la siguiente manera:
 - La nuda propiedad favor de los señores:
Edgar Alberto Vallejo Saa, casado con Elena Jacqueline Rodríguez;
Doris Elisa Vallejo Saa, casada con Galo Alfonso Garzón;
Margarita Janeth Vallejo Saa, casada con Edison Eduado Bustos Espinosa; y,
 - El Usufructo vitalicio a:
los cónyuges Edgar Bolívar Vallejo Catanga y Luz María Saa Aulestia
10. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 01 de junio de 1989 en la notaria décimo octava ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de abril de 1991, los cónyuges José Manuel Sanguña Tituaña y María Rosa Vicente dan en venta y perpetua enajenación a favor de la **señora María Orfelina Chimarro Tallana, de estado civil casada,** el **6%** de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano chico, ahora San Isidro del Inca.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DE FECHA 22/06/2017
Cónyuges Marco Vinicio Cunalata Donoso y Clara Eufemia Pinzón Cuenca	C50012314001
Cónyuges Rosa Lidia Coro Lovato y Luis Oswaldo Baraja Tipantuña; y, Cónyuges Juan José Palomo Tonato y María Ofelia Baraja	C50012314001

Tipantiña	
Cónyuges, Fausto Pablo Chávez Silva e Isabel Yolanda González Quinde	C50012314001
Cónyuges, Segundo Cristóbal Yanza Huerta y María de Lourdes Zaruma Yanza	C50012314001
Cónyuges, José Julio Chanataxi Morocho y María Elena Pillajo Abrajan	C50012314001
Cónyuges Juan Hernán Flores Guanocunga y María Sofía Pachacama Paucar	C50012314001
Cónyuges, José Rafael Sanguña Vicente y Luz María Imbaquinga Cimba	C50012314001
María Rosa Sanguña Vicente, casada	C50012314001
NUDA PROPIEDAD: Edgar Alberto Vallejo Saa, Doris Elisa Vallejo Saa, Margarita Janeth Vallejo Saa; y, USUFRUCTO: Cónyuges Edgar Bolívar Vallejo Catanga y Luz María Saa Aulestia	C50012314001
María Orfelina Chimarro Tallana	C50012314001
José Manuel Sanguña Tituaña	C50012314001

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

- A fojas 3243, número 3982, del Registro de Hipotecas, con fecha 26 de septiembre de 1996, se encuentra inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Efraín Martínez, del cual consta que los cónyuges Juan Manuel Sanguña Tituaña y Rosa María Vicente Pillajo, prometen vender en favor de los cónyuges Juan Hernán Flores Guanocunga y María Sofía Pachacama Paucar, un lote de terreno situado en la parroquia Llano Chico de este Cantón.
- NO ESTA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR

CONCLUSIÓN:

La información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que consta en el expediente.

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD

- ESCRITURA GLOBAL:

Mediante Escritura pública de compraventa otorgada el 21 de agosto de 1974, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de octubre de 1974, los cónyuges señores Rafael Gualoto Pallo y María Asunción Gualoto, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto Gualoto los derechos y acciones de la totalidad** del lote de terreno ubicado en la parroquia Zambiza.

00000323
Trecientos veintitres

(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. 50012313001, de fecha 22 de junio de 2017)

LINDEROS DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA:

NORTE: Terreno del mismo comprador;
SUR: Camino público mide treinta y tres metros ochenta centímetros;
ORIENTE: Ciento quince metros y terreno de Manuel Tupiza;
OCCIDENTE: Del mismo comprador y mide ciento quince metros.

SUPERFICIE DE ACUERDO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO: 3005.72m²

(Fecha de protocolización 15 de septiembre de 2017, ante el Notario vigésimo noveno del cantón Quito, Dr, Rolando Falconí Molina)

VENTAS POSTERIORES

1. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 03 de octubre de 2003 ante el notario cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillón Alba, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 03 de agosto de 2004, los cónyuges Hugo Reinaldo Arcos Pérez y Mónica Rocío Calderón Flores, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Cesar Bolívar Valencia Bastidas y Myrtha Matilde González Carrión el 12,21%** de derechos y acciones fincados en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Mediante Escritura de compraventa celebrada el 10 de abril de 1996 ante el notario sexto del Cantón Quito doctor Hector Vallejo Espinoza, e inscrita el 9 de mayo de 1996, los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto dan en venta y perpetua enajenación a favor de al señor **Wilson Rene Peralta Gualoto soltero, el 12,21%**, de derechos y acciones fincados en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
3. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 10 de abril de 1996 ante el notario sexto del Cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 9 de mayo de 1996, los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto dan en vena y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Mirian del Pilar Peralta Gualoto y Segundo Catucuamba el 12,21%**, de derechos y acciones fincados en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
4. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 10 de abril de 1996 ante el notario sexto del Cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 9 de mayo de 1996, los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto dan en veta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Sonia Esperanza Peralta Gualoto, de estado civil casada con Carlos Catucuamba el 12,21%**, de derechos y acciones fincados en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 10 de abril de 1996 ante el notario sexto

del Cantón Quito doctor Hector Vallejo Espinoza, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 9 de mayo de 1996, los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **María Margoth Peralta Gualoto de estado civil casada con el señor Julio Oswaldo Males el 12,21%**, de derechos y acciones fincados en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

6. Mediante Escritura de compraventa otorgada el 22 de abril de 1996 ante el notario sexto del Cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 9 de mayo de 1996, el señor José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges Gladis Piedad Peralta Gualoto y José Simbaña Ushiña el 12,21%**, de derechos y acciones fincados en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

7. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 27 de febrero de 1984 ante el Notario octavo del cantón Quito doctor Remigio Aguilar Aguilar, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 13 de marzo de 1984, los cónyuges José Rafael Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Pedro Rolando Herrera Selorio y Fabiola Zurita Quilachamín** derechos y acciones equivalentes a seiscientos metros cuadrados de la totalidad de cuatro mil metros cuadrados de derechos y acciones que son de legitima y exclusiva propiedad de los vendedores, fincados en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DE FECHA 22/06/2017
Cónyuges, Cesar Bolívar Valencia Bastidas y Myrtha Matilde González Carrión	C50012313001
Wilson René Peralta Gualoto	C50012313001
Cónyuges, Mirian del Pilar Peralta Gualoto y Segundo Catucuamba	C50012313001
Cónyuges, Sonia Esperanza Peralta Gualoto y Carlos Catucuamba	C50012313001
Cónyuges, María Margoth Peralta Gualoto y Julio Oswaldo Males	C50012313001
Cónyuges, Gladis Piedad Peralta Gualoto y José Simbaña Ushiña	C50012313001
Cónyuges, Pedro Rolando Herrera Selorio y Fabiola Zurita Quilachamín	C50012313001
Cónyuges, José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto,	C50012313001

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR

revisado

Trecientos veintidos

CONCLUSIÓN:

- La información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que consta en el expediente.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	133961	242496	242521	3026379				
Clave Catastral:	1231008003	1221002070	1221002002	1221002014				
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3 (D203-80) / A10 (A604-50)							
Lote mínimo:	200 m2 / 600 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D3 (D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fabrica					
		Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	22	NOTA:						
Consolidación:	95.45%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE NS21 PASAJE SN1	4,21 m variable. 1,60 m						
Área Útil de Lotes	7.411,24	m ²				94,49 %		
Área de Vías y Pasajes	432,43	m ²				5,51%		
Área bruta del terreno (Área Total)	7.843,67	m ²				100%		

	No de Lote	Área del lote
Lotes por excepción	4	165,85 m2
	9	173,02 m2
	10	139,27 m2

**ANEXO
TÉCNICO:**

INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:

- Oficio N° 1064-DGT-GU-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017 de replanteo vial emitido por la Dirección de Gestión Urbana la Administración Eugenio Espejo.

INFORMES TECNICOS:

- Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-1209 de fecha 17 de noviembre de 2017, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 257 AT-DMGR-2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 17 de noviembre de 2017.
- Oficio N° 765-GP003959 de fecha 28 de septiembre de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha mayo de 2017.
- Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 487-2017 de fecha 17 de noviembre de 2017.
- Declaración Juramentada del área de levantamiento planialtimétrico del predio No. 3026379, protocolizada el 16 de octubre de 2017, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rolando Falconí Molina.
- Declaración Juramentada del área de levantamiento planialtimétrico del predio No. 242496, protocolizada el 15 de septiembre de 2017, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rolando Falconí Molina.
- Declaración Juramentada del área de levantamiento planialtimétrico del predio No. 242521, protocolizada el 15 de septiembre de 2017, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rolando Falconí Molina.
- Informe técnico N° 009 UERB-AZLD-2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 29 de noviembre de 2017 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".

INFORME DE REGULACION METROPOLITANO

- Consulta de Datos de los predios:
 - Informe No. 623174 de fecha 29 de mayo de 2017.
 - Informe No. 623177 de fecha 29 de mayo de 2017.
 - Informe No. 623178 de fecha 29 de mayo de 2017.
 - Informe No. 623179 de fecha 29 de mayo de 2017.

	<p>PLANOS</p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Jaime Jácome con fecha diciembre de 2017. 1 cd con archivo digital.</p>
--	---

00000321
Trececientos veintuno

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII es la siguiente: calzada 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de seis meses, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII.
- La zonificación se cambia a: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica, Lote mínimo: 200 m², Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 95.45% de más de 40 años de existencia, se aprueban las vías y pasaje con los siguientes anchos: CALLE NS21 4,21m variable, PASAJE SN1 1,60m de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Del informe N° 257 AT-DMGR-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa VIII" de la Parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa VIII" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, y las condiciones de exposición son pocas para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*

- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa VIII" presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa VIII", así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxí, y Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa VIII" de la Parroquia San Isidro del Inca, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.
- El propietario/poseionario del lote 22 deberá implementar las medidas de protección del talud que sean necesarias, mediante la asesoría técnica de un especialista que determine si se requiere o no la implementación de una estructura de protección (muro), analizando la

topografía en el sitio, espacio físico disponible, características mecánicas e hidrogeológicas del suelo, entre otros parámetros; o, si únicamente se requiere un perfilado del talud y su respectiva cuneta de coronación que deberá estar conectada al sistema de conducción de agua de la calle Los Nogales.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales de los macrolotes que conforman el AHHYC "San Miguel de Amagasi Etapa VIII" no aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa VIII" las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa VIII" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, de la Parroquia San Isidro del Inca, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


 Arq. Juan Carlos Echeverría
Coordinador "UERB"-La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2017	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2017	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos para regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII, tiene una consolidación del 95,45%, al inicio del proceso de regularización contaba con 40 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 88 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso destinado a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el*

ORDENANZA No.

régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y

ORDENANZA No.

consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 07 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD; Arq. Gabriela Nina, Delegada de la AZEE; Ab. Rolando Ruíz, Director Jurídico AZEE; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **002-UERB-AZEE-SOLT-2017**, de fecha 04 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS NÚMEROS 133961; 242496; 242521; 3026379 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASI” ETAPA VIII, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

00000317
Trecientos diecisiete

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Predio	133961	242496	242521	3026379
Zonificación	D3 (D203-80)	A10 (A604-50)	A10 (A604-50)	A10 (A604-50)
Lote Mínimo	200	600	600	600
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fabrica	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2			
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano

- Número de lotes:** 22
- Área útil de lotes:** 7.411,24m²
- Área vías y pasajes:** 432,43m²
- Área total de lote:** 7.843,67m²

El número total de lotes es de 22 signados del uno (1) al veinte y dos (22), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificarán la zonificación para los 22 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); Área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU2) Residencial Urbano 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 4, 9, y 10.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 257- AT-DMGR-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017 el mismo que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII” de la Parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII” en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, y las condiciones de exposición son pocas para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII”, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, y Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Miguel de Amagasi - Etapa VIII” de la Parroquia San Isidro del Inca, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

ORDENANZA No.

000-0318

Trecientos dieciséis

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.
- El propietario/poseionario del lote 22 deberá implementar las medidas de protección del talud que sean necesarias, mediante la asesoría técnica de un especialista que determine si se requiere o no la implementación de una estructura de protección (muro), analizando la topografía en el sitio, espacio físico disponible, características mecánicas e hidrogeológicas del suelo, entre otros parámetros; o, si únicamente se requiere un perfilado del talud y su respectiva cuneta de coronación que deberá estar conectada al sistema de conducción de agua de la calle Los Nogales.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales de los macrolotes que conforman el AHHYC "San Miguel de Amagásí Etapa VIII" no aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa VIII" las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica,

ORDENANZA No.

los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa VIII" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

Artículo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 40 años de existencia, con

ORDENANZA No.

95,45% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueba el pasaje y la calle con los siguientes anchos:

CALLE NS21	4,21 m variable.
PASAJE SN1	1,60 m

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas: 100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de seis meses, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VIII, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura. Al haberse identificado una primera hipoteca por obras sobre uno de los macrolotes, se extiende la misma por tratarse del mismo acreedor.

ORDENANZA No.

Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VIII, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

00000314

Treinta y cuatro

ORDENANZA No.

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 0019453

133961

000-01 66
sesenta y seisREGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C50012311001

FECHA DE INGRESO: 22/06/2017

CERTIFICACION

Referencias:

① 26/09/2000-PO-49870f-24390i-57622f (2) 09/01/1997-PO-222f-289i-766r

Tarjetas:;T00000421536;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-649-2017, de quince de mayo del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO de la desmembración del inmueble signado con el número TRES, ubicado en el barrio El Inca, de la parroquia CHAUPICRUZ, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

① LUZ MARIA CLEMENCIA DE LA TORRE ENRIQUEZ, casada, el DERECHO DE USUFRUCTO; estipulando en favor de sus hijos; MARIA FERNANDA; GABRIELA STEFANY y VICTOR FERNANDO MEJIA DE LA TORRE, la NUDA PROPIEDAD.- 2) Cónyuges LUIS LEONIDAS FARINANGO IMBAQUINGO y GLADYS LUZMILA LAGLA CHICAIZA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: ① EL CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA POR CIENTO (47.70%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges José Julio Vicente Pillajo y Luz María Salazar de Vicente, según escritura celebrada el veinte y ocho de Febrero del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.--- Y ACLARATORIA en cuanto a linderos y porcentaje

adquirido, según escritura pública otorgada TRES DE JULIO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor JAIME AILLON ALBÁN, inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.- Y RATIFICATORIA según escritura pública otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, en la cual consta que MARIA FERNANDA MEJIA DE LA TORRE, GABRIELA STEPHANIE MEJIA DE LA TORRE Y VICTOR FERNANDO MEJIA DE LA TORRE, RATIFICAN la compra de los derechos y acciones de la NUDA PROPIEDAD, hechas a su favor por su madre Sra. Luz María Clemencia de la Torre Enríquez, en la escritura de compraventa, constante en el literal a) ;y , ACLARAN a la escritura Aclaratoria señalada en los literales b) y c) de la cláusula de ANTECEDENTES de la presente escritura, en el sentido que , los comparecientes a más de nuestra prenombrada madre son María Fernanda, Gabriela Stephanie; y , Víctor Fernando Mejía de la Torre; así como RATIFICAN, los linderos y porcentajes indicados en la escritura ACLARATORIA del tres de julio del dos mil uno; esto es que el PORCENTAJE DE LA COMPRAVENTA es el, 47.70% de derechos y acciones en lugar del 50%, del Lote número de la desmembración hecho al Lote 3, realizada con la respectiva autorización municipal de fecha de 16 de mayo de 1990, lote de propiedad de José Julio Vicente Pillajo adquirido mediante adjudicación en la partición de los bienes dejados por sus padres. con Matrícula Asignada CHAUP0086368, inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 2) Los derechos y acciones equivalentes al CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA POR CIENTO por compra a los cónyuges José Julio Vicente Pillajo y Luz María Salazar Inapanta, según escritura otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete; habiendo éstos adquirido en mayor extensión por adjudicación en la partición de los bienes dejados por José Manuel Vicente Cholango y María Francisca Pillajo Sandoval, según escritura otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Telmo Cevallos, inscrita el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- Autorización de fraccionamiento Mediante autorización Municipal número dos mil diecinueve guión noventa el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa concedida por el Alcalde de San Francisco de Quito, señor Rodrigo Paz Delgado.---- Y ACLARATORIA en cuanto al porcentaje de transferencia: ACLARA Y RECTIFICA que son los derechos y acciones equivalentes al CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA POR CIENTO del lote de terreno número UNO de la desmembración indicada, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Remigio Poveda Vargas, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sobre EL LOTE NUMERO UNO pesa una PRIMERA HIPOTECA a favor del Municipio de Quito, en cumplimiento de las obras de Urbanización.----- NO ESTÁ EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización,

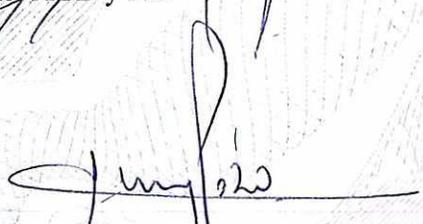
00000 65

sesenta y cinco

Nº 0019454

rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB y NC



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



00000000



2

240496

Nº 0019455

COOTAD 67

Sesenta y cuatro

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50012312001
FECHA DE INGRESO: 22/06/2017

CERTIFICACION

Referencias:

1) 10/04/2006-PO-18429f-7773i-21275r 2) 02/09/1991-3-1863f-2108i-27397r

Tarjetas: T00000141177;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-649-2017, de quince de mayo del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia LLANO CHICO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) ROSA ELIDIA CUAICAL LIMA, viuda. 2) Cónyuges NESTOR ENRIQUE ABRIL GUALPA y ZOILA PIEDAD DONOSO SANCHEZ.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) El CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41 %) de derechos y acciones, Por compra a la señora FRANCIA MAGDALENA VALLADARES CARRILLO, divorciada y LUIS ESTANISLAO GRIJALVA GUERRA, casado, cada uno por sus propios derechos, según consta de la escritura otorgada el PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.----- 2) CINCUENTA Y NUEVE por ciento de derechos y acciones por compra a los cónyuges Sebastián Sanguña Simbaña y Juana María Hortencia Cóndor Cóndor, según escritura otorgada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.-----
----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----
----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR CIENTO, mediante compra al señor JOSE MIGUEL SANGUÑA VICENTE, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.----- 3) EL SIETE PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (7.582%) de Derechos y Acciones, mediante compra hecha a los cónyuges DARWIN OSWALDO SANCHEZ TORRES y ALEXANDRA DEL ROCIO JARAMILLO BRAVO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.----- 4) EL DIEZ PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges NAPOLEÓN PEÑAFIEL GRANDA y GLADYS ESMERALDA LÓPEZ MORILLO, según escritura pública otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.----- 5) EL DIEZ PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO, Por compra a GINA GENOVEVA HIDALGO SOLORZANO, disuelta de la sociedad conyugal, según escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 6) El nueve punto cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones, Mediante compra a cónyuges JOSE MANUEL SANGUNA TITUAÑA Y ROSA MARIA VICENTE PILLAJO, según escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.-- ACLARADA en el sentido que adquiere derechos y acciones, según escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.----- 7) El 7.006% de derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges JOSE MANUEL SANGUÑA TITUAÑA y ROSA MARIA VICENTE PILLAJO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, inscrita el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.----- 8) EL CINCO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Por donación realizada por los cónyuges JOSE MANUEL SANGUNA TITUAÑA y ROSA MARIA VICENTE PILLAJO, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Doctor Napoleón Borja Borja, Notario Primero del Cantón Puerto Quito, inscrita el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----- 9) EL DIEZ Y SIETE COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a Los cónyuges JOSE LUIS SAA AULESTIA Y ZOILA ANGELICA OVIEDO JIMENEZ, según escritura se otorgó el dos de marzo del año dos mil, ante el Notario Vigésimo Segundo doctor Fabián Solano, inscrita el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL.----- 10) EL SEIS POR CIENTO, de derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges José Manuel Sanguña Tituaña y María Rosa Vicente de Sanguña, según escritura otorgada el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario Doctor Remigio Aguilar, inscrita el CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- 11) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES mediante donación hecha por SEBASTIÁN SANGUÑA Y MARÍA MANUELA TITUAÑA, según escritura celebrada el veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Alejandro Troya, inscrita el QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

Nº 0019459

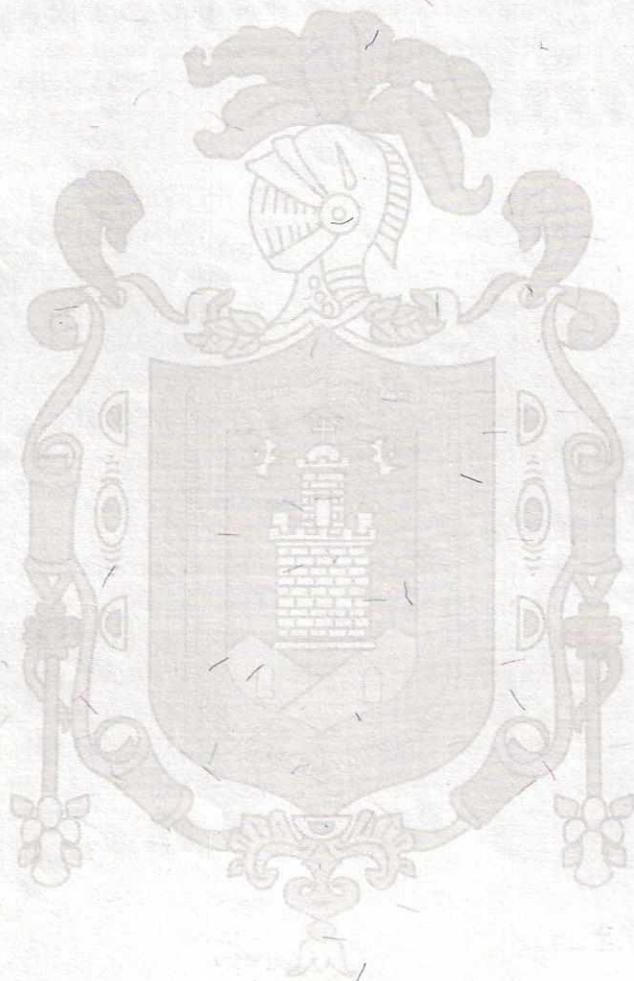
*60 años 67
d. sesenta dos***4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se ha revisado como JUAN HERNAN FLORES GUANOCUNGA portador de la C.C. 1705280830.----- A fojas 3243, número 3982, del Registro de Hipotecas, Tomo 127 y con fecha VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se encuentra inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Efraín Martínez, de la cual consta que: los cónyuges Juan Manuel Sanguña Tituaña y Rosa María Vicente Pillajo, prometen vende en favor de los cónyuges Juan Hernán Flores Guanocunga y María Sofía Pachacama Paucar, un lote de terreno situado en la parroquia Llano Chico de este Cantón. El precio es de cuatrocientos veinte mil sucres, que los compradores pagan de la siguiente manera: trescientos mil sucres de contado, y el saldo a la suscripción de la escritura definitiva de compraventa. En caso de incumplimiento de la escritura definitiva de cualquier de los contratantes éstos se imponen como multa la suma de cincuenta mil sucres, por concepto de cláusula penal. El plazo para la suscripción de las escrituras definitivas es el necesario hasta la obtención de las correspondientes autorizaciones.----- SE ACLARA QUE CON VISTA DE LAS PARTIDAS DE DEFUNCIÓN DE SEBASTIAN SANGÑA JUNIA Y MARIA MANUELA TITUAÑA LLANTUY, SE CANCELA EL USUFRUCTO QUE SE RESERVARON EN LA DONACIÓN REALIZADA POR ESTA INSCRIPCIÓN.----- TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de JOSE MANUEL SANGUÑA, con dos nombres y un solo apellido.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

10 00000



4

3026339

Nº 0019456

00000 61
sesenta y uno

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50012313001
FECHA DE INGRESO: 22/06/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 03/08/2004-PO-37070f-15714i-42808r
- 2) 09/05/1996-PO-5436f-6746i-18142r
- 3) 09/05/1996-PO-5436f-6745i-18141r
- 4) 09/05/1996-PO-5411f-6710i-18030r
- 5) 09/05/1996-PO-5411f-6709i-18029r
- 6) 09/05/1996-PO-5410f-6708i-18028r
- 7) 13/03/1984-1-299f-310i-5154r
- 8) 08/10/1974-2-472f-1252i-SN-R-2462r

Tarjetas: T00000285237;

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-649-2017, de quince de mayo del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES que tienen en un lote de terreno y casa situado en el punto denominado Amagasi de la parroquia de Zambiza de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Los cónyuges CESAR BOLIVAR VALENCIA BASTIDAS y MYRTHA MATILDE GONZALEZ CARRION;
- 2) WILSON RENE PERALTA GUALOTO, soltero;
- 3) MIRIAN DEL PILAR PERALTA GUALOTO, casada con Segundo Catucuamba;
- 4) SONIA ESPERANZA PERALTA GUALOTO, casada con CARLOS CATUCUAMBA;
- 5) MARIA MARGOTH PERALTA GUALOTO, casada con JULIO OSWALDO MALES;
- 6) GLADIZ PIEDAD PERALTA GUALOTO, casada con JOSÉ SIMBAÑA USHIÑA;
- 7) Cónyuges PEDRO ROLANDO HERRERA SELORIO y FABIOLA DE LOURDES ZURITA QUILACHAMIN;
- 8) Los cónyuges JOSE ABEL PERALTA LAMIÑA y MARIA HORTENCIA GUALOTO DE PERALTA.-

No hay

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) Los cónyuges CESAR BOLIVAR VALENCIA BASTIDAS y MYRTHA MATILDE GONZALEZ CARRION Mediante compra de Derechos y acciones equivalentes al DOCE PUNTO VEINTE Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el Inmueble situado en parroquia CHAUPICRUZ (antes Zámiza) a los cónyuges HUGO REINALDO ARCOS PEREZ y MONICA ROCIO CALDERON FLORES, según escritura otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.----- 2) WILSON RENE PERALTA

GUALOTO Mediante compra del doce punto veinte y uno de derechos y acciones, a José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto Gualoto de Peralta según escritura pública otorgada el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 3) MIRIAN DEL PILAR PERALTA GUALOTO, casada con Segundo Catucuamba Mediante compra a del doce punto veinte y uno por ciento (12.21%) de derechos y acciones, los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto de Peralta, según escritura pública otorgada el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 4) SONIA ESPERANZA PERALTA GUALOTO, casada con CARLOS CATUCUAMBA Mediante compra del doce punto veinte y uno por ciento (12.21%) de derechos y acciones a los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto de Peralta, según escritura pública otorgada el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 5) MARIA MARGOTH PERALTA GUALOTO, casada con JULIO OSWALDO MALES Mediante compra de doce punto veinte y uno por ciento (12.21%) de derechos y acciones a los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto de Peralta, según escritura pública otorgada el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 6) GLADIZ PIEDAD PERALTA GUALOTO, casada con JOSÉ SIMBAÑA USHIÑA Mediante compra de doce punto veinte y uno por ciento (12.21%) de derechos y acciones a los cónyuges José Abel Peralta Lamiña y María Hortencia Gualoto de Peralta, según escritura pública otorgada el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 7) Cónyuges PEDRO ROLANDO HERRERA SELORIO y FABIOLA DE LOURDES ZURITA QUILACHAMIN Mediante compra de DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a seiscientos metros cuadrados, fincados en el LOTE DE TERRENO a los cónyuges JOSE ABEL PERALTA LAMIÑA y MARIA HORTENSIA GUALOTO DE PERALTA, según escritura pública otorgada el veinte y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Dr. Remigio Aguilar Aguilar, inscrita el TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----- 8) Los cónyuges JOSE ABEL PERALTA LAMIÑA y MARIA HORTENSIA GUALOTO DE PERALTA Mediante compra a los cónyuges Rafael Gualoto Pallo y Maria Asunción Gualoto, según escritura pública otorgada el veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Noatrio doctor Manuel Vintimilla, inscrita el OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.----- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de JULIO OSWALDO MALES; JOSÉ SIMBAÑA USHIÑA tal como consta en la inscripción, el primero con dos nombre y un apellido y el segundo con un nombre y dos apellidos.----- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de SEGUNDO CATUCUAMBA y CARLOS CATUCUAMBA, por cuanto no constan los nombre completos en el acta de inscripción.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos

Nº 0019457

00000 60
sesenta

que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

